

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00498-00
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: ROSEL ANDRES BELALCAZAR VILLARREAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, que promueve el BANCO POPULAR, por intermedio de apoderado judicial, contra ROSEL ANDRES BELALCAZAR VILLARREAL, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

Se sirva aportar la escritura No. 114 de la Notaría 48 de Bogotá o el certificado de vigencia de la misma, teniendo en cuenta que dicho documento fue referido en el acápite de pruebas y anexos, sin que se haya aportado a la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c117b15eb81dd1417ca6374055397451eac64353d05dbbd3808e7447dce0719**
Documento generado en 16/09/2021 05:32:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>